



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edificio Administrativo Siglo XXI

Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso

Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.

C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

www.yucatan.gob.mx

-SUMARIO-**GOBIERNO DEL ESTADO****PODER EJECUTIVO****SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL****ACUERDO SCG 09/2020**

POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL ANEXO 10.2 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020	5
--	---

PODER JUDICIAL

NOTIFICACIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	18
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL	26
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL	36
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO TERCERO MERCANTIL	44
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO CUARTO MERCANTIL	50
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO DE ORALIDAD MERCANTIL	56

NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL	57
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL	65
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO TERCERO CIVIL	72
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO CUARTO CIVIL.....	77
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR	79
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO DE ORALIDAD FAMILIAR	82
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE ORALIDAD FAMILIAR.....	84
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO TERCERO DE ORALIDAD FAMILIAR	88
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO CUARTO DE ORALIDAD FAMILIAR.....	92
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO QUINTO DE ORALIDAD FAMILIAR	94
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEXTO EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR.....	95
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SÉPTIMO DE ORALIDAD FAMILIAR.....	97
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL ESTADO	101
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO	105

**NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y
FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO 108**

**NOTIFICACIONES DEL JUZGADO TERCERO MIXTO DE LO CIVIL Y
FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO 110**

**NOTIFICACIONES DEL JUZGADO CUARTO MIXTO DE LO CIVIL Y
FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO 113**

**NOTIFICACIONES DEL JUZGADO QUINTO MIXTO DE LO CIVIL Y
FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO 116**

**NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y
FAMILIAR DEL SEGUNDO DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO 117**

**NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y
FAMILIAR DEL SEGUNDO DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO 121**

**NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y
FAMILIAR DEL TERCER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO 122**

**NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y
FAMILIAR DEL TERCER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO 126**

Acuerdo SCG 09/2020 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.2 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020

Lizbeth Beatriz Basto Avilés, secretaria de la Contraloría General, con fundamento en los artículos 27, fracciones I y XVII, y 46, fracciones IV, V y XXIV, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 11, apartado A, fracciones IX, X y XVI, y apartado B, fracción XI, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 72 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020, y

Considerando:

Que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 134, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán señala, en su artículo 28, que los contratos de obra pública y servicios conexos se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria, para que, en forma libre, se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, los que serán abiertos públicamente a fin de asegurar al estado las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 134, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se prevé que, cuando el procedimiento de licitación pública no sea idóneo para asegurar las condiciones descritas anteriormente, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Que, por otra parte, la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán establece, en su artículo 46, que podrá contratarse obra pública y servicios conexos mediante adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas, cuando el importe de cada contrato no exceda del monto que se establezca en el presupuesto de egresos del Gobierno del estado. Asimismo, la suma de los montos de estos contratos no será mayor al veinte por ciento del total asignado para obra pública a cada sujeto obligado.

Que, del mismo modo, el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, en su artículo 5, faculta a la Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia, para interpretarlo, para efectos administrativos, estableciendo que los criterios de interpretación que se emitan serán obligatorios para las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal.

Que la ley referida, en su artículo 98, establece que la información relativa a los actos y contratos materia de la ley deberá ser remitida a la Secretaría de la Contraloría General, en la forma y términos que se establezcan, en el ámbito de sus propias atribuciones.

Que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020 establece, en su anexo 10.2, los montos máximos de adjudicación de obras públicas y servicios conexos, mediante adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas, sin incluir el impuesto al valor agregado,

que podrán realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal. En línea con lo anterior, en su artículo 72, párrafo segundo, señala que será la Secretaría de la Contraloría General quien emitirá los lineamientos para la aplicación del referido anexo.

Que, en observancia a los principios de eficiencia y eficacia que deben prevalecer en el sector público, se requiere disponer de un mecanismo integral, transparente, auditable y de amplia difusión, de rendición de cuentas a la sociedad sobre los procedimientos de contratación de obra pública y servicios conexos que se lleven a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y su reglamento, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo SCG 09/2020 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.2 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020

Artículo único. Se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.2 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020.

Lineamientos para la aplicación del anexo 10.2 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020

Artículo 1. Objeto

Estos lineamientos tienen por objeto determinar los criterios que deberán observarse para la aplicación del anexo 10.2 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020, que establece los montos máximos para la adjudicación de obra pública y servicios conexos que, mediante adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas, podrán realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal.

Artículo 2. Definiciones

Para efectos de estos lineamientos, y en adición a los conceptos previstos en el artículo 3 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020, se entenderá por:

I. Área requirente: la unidad administrativa de la dependencia o entidad que requiera formalmente la contratación de obra pública o servicio conexo, o bien, aquella que los utilizará.

II. Área responsable de la contratación: la unidad administrativa de la dependencia o entidad facultada para realizar los procedimientos de contratación de obra pública o de sus servicios conexos.

III. Contraloría: la Secretaría de la Contraloría General.

IV. Contrato: es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones, para efectos de formalizar la adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas a que refiere el artículo 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

V. Ley: la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

VI. Presupuesto autorizado: es el monto integrado para la determinación de los montos máximos de adjudicación de obra pública y servicios conexos.

VII. Presupuesto de egresos: el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020.

Artículo 3. Generalidades

El titular del área responsable de la contratación, bajo su responsabilidad, podrá realizar la contratación de obra pública y servicios conexos mediante adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos establecidos para cada modalidad en el anexo 10.2 del presupuesto de egresos.

Asimismo, informará a la contraloría sobre los montos máximos mediante adjudicación directa o invitación que, de acuerdo con el nivel en el que se ubique la dependencia o entidad, le correspondan, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 de estos lineamientos.

Artículo 4. Partidas que integran el presupuesto autorizado

El presupuesto autorizado para realizar la contratación de obra pública y servicios conexos que deberá considerarse para efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la ley, en relación con el anexo 10.2 del presupuesto de egresos, comprenderá la suma de los conceptos, partidas genéricas y específicas incluidas en el capítulo 6000 del clasificador por objeto del gasto aplicable para las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal.

Artículo 5. Prohibición de partición

En ningún caso podrá llevarse a cabo la partición de las operaciones para quedar comprendidas dentro de los montos máximos, mediante adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas, a que se refiere el artículo 46 de la ley y el anexo 10.2 del presupuesto de egresos.

Artículo 6. Elementos para presumir partición

Para efectos de lo establecido en el tercer párrafo del artículo 46 de la ley, y del artículo 59 de su reglamento, se presumirá que existe partición del importe de los contratos cuando se den las siguientes condiciones:

I. Las operaciones estén fundadas en el artículo 46 de la ley y la suma de sus importes supere el monto máximo indicado en el anexo 10.2 del presupuesto de egresos para cada procedimiento de excepción.

II. Los trabajos objeto de las contrataciones se refieran a la misma obra o proyecto. Lo anterior no resultará aplicable en los casos en que el área responsable de la contratación justifique técnicamente la conveniencia de contratar por especialidad.

III. El área responsable de la contratación no realice las contrataciones en un solo procedimiento, pudiendo realizarse.

IV. Las obras o servicios se realicen en un solo ejercicio fiscal.

V. Las solicitudes de contratación se hayan hecho por la misma área requirente, aun cuando se trate de diferentes áreas responsables de las contrataciones.

Artículo 7. Porcentaje máximo del presupuesto

La suma de los montos de los contratos que se realicen mediante adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la ley, no podrá ser mayor al veinte por ciento del presupuesto autorizado a la dependencia o entidad de la Administración Pública estatal, para realizar obra pública y servicios conexos en el ejercicio fiscal 2020, conforme a lo establecido en el artículo 4 de los presentes lineamientos.

Artículo 8. Contratación con presupuestos de dos o más dependencias o entidades

Con el fin de reducir costos o por características técnicas, podrá realizarse la contratación de obra pública y servicios conexos de manera consolidada por dos o más dependencias y entidades. En línea con lo anterior, para la aplicación del anexo 10.2, y con el fin de identificar en el presupuesto de egresos los montos máximos mediante adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas, se considerará como una sola operación la suma de los presupuestos de cada una de ellas que integren los conceptos, partidas genéricas y específicas del capítulo 6000 del clasificador por objeto del gasto aplicable para las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal.

Artículo 9. Presentación del informe de presupuesto autorizado y montos máximos

Los titulares de las dependencias o entidades de la Administración Pública estatal que cuenten con presupuesto autorizado para la contratación de obra pública y servicios conexos, deberán informar a la contraloría el cálculo para la determinación de los montos máximos mediante adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas a que se refiere el artículo 46 de la ley, a través del formato contenido en el anexo 1 de estos lineamientos, dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente al que se hubiera comunicado el presupuesto para el capítulo 6000 del clasificador por objeto del gasto aplicable para las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal.

Para tal efecto, deberán de señalar el nivel de la tabla en el cual se ubique la dependencia o entidad, tomando en consideración el rango en que esta se encuentre, de acuerdo con el presupuesto autorizado para obra pública y servicios conexos.

Artículo 10. Presentación del informe de ampliación o reducción de presupuesto autorizado y montos máximos

Los titulares de las áreas responsables de las contrataciones deberán verificar las adecuaciones presupuestales que la autoridad competente haya autorizado, de conformidad con la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y su reglamento, a efecto de determinar si existe algún cambio en los montos máximos de adjudicación, debiendo informar a la contraloría, en un plazo no mayor a diez días hábiles, del conocimiento de dicha modificación, a través del formato contenido en el anexo 2 de estos lineamientos.

Artículo 11. Cumplimiento e informes

Los titulares de las áreas responsables de la contratación de obras públicas y servicios conexos en las dependencias y entidades tendrán a su cargo el cumplimiento de estos lineamientos así como la elaboración de los informes que deberán presentarse mensualmente a la contraloría, dentro de los primeros diez días hábiles del mes inmediato posterior, a través del anexo 3 de estos lineamientos.

Artículo 12. Interpretación

Para todos los casos no previstos en estos lineamientos, la contraloría estará facultada para interpretarlos para efectos administrativos.

Artículo 13. Incumplimiento

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en estos lineamientos podrá ser objeto de observaciones y recomendaciones preventivas y correctivas por parte de la autoridad competente y, en su caso, de las sanciones aplicables en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán y de la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas.

Artículo transitorio**Único. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de la Contraloría General, en Mérida, Yucatán, a 11 de enero de 2020.

(RUBRICA)

C. P. Lizbeth Beatriz Basto Avilés
Secretaria de la Contraloría General

Anexo 1

Informe de presupuesto autorizado y determinación de montos máximos



(1)

(2)

Asunto: Se informa de los montos máximos para la adjudicación de obras públicas.

C. Secretario (a) de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 59 de su Reglamento; 72 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020; 9 del Acuerdo SCG 09/2020 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.2 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020; y con base en el oficio/documento número (3) emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante el cual informa del presupuesto aprobado a el/la (4) para el ejercicio 2020, por un monto de (5), se presentan los montos máximos de adjudicación directa y mediante invitación, a cuando menos tres personas, para obra pública y servicios conexos, contenido en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2020.

Presupuesto aprobado para capítulo 6000		(6)	
Concepto	Importe	Fuente de financiamiento	
		Partida	Importe
(7)	(8)	(9)	(10)
Presupuesto Autorizado			(11)

Derivado de lo anterior, es de hacerse del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría General, el cálculo para la determinación de los montos máximos de adjudicación para el ejercicio 2020, siendo la base de (11), lo cual la ubica en el (12) nivel de la tabla, por lo que el monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente es de (13), y el monto máximo total de cada servicio conexo que podrá adjudicarse directamente es de (14); asimismo, el monto

máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas es de **(15)** y el monto máximo total de cada servicio conexo que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas es de **(16)**, de conformidad con el anexo 10.2 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020, que a continuación se transcribe:

Presupuesto autorizado para realizar obras públicas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio conexo de obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total de cada servicio conexo de obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
(miles de pesos)		(miles de pesos)	(miles de pesos)	(miles de pesos)	(miles de pesos)
Mayor que	Hasta				
-	7,392.29	155.38	99.54	1,665.39	511.02
7,392.29	22,113.76	234.27	127.45	1,762.49	803.56
22,113.76	44,163.18	543.80	296.18	2,056.25	937.08
44,163.18	73,604.89	853.3344	370.2232	2,153.35	980.79
73,604.89	169,322.32	1,008.70	436.99	2,738.43	1104.59
169,322.32	220,813.46	1,239.33	484.3266	3,131.70	1261.18
220,813.46	-	1,395.92	545.01	3,521.35	1421.41

Atentamente

(17)

C.c.p. (18)

Minutario

Instructivo de llenado del anexo 1

(1)	Fecha del oficio.
(2)	Número de oficio.
(3)	Número del oficio o documento electrónico emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas mediante el cual se informa a la dependencia o entidad sobre el presupuesto aprobado para el capítulo 6000 para el ejercicio 2020.
(4)	Nombre de la dependencia o entidad.
(5)	Monto del presupuesto aprobado.
(6)	Presupuesto aprobado para ejercer con normativa estatal.
(7)	Nombre del programa y proyecto de inversión, de conformidad con el anexo 15 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020.
(8)	Importe asignado al estudio, programa y proyecto de inversión.
(9)	Partidas correspondientes al capítulo 6000, que deberán considerarse para la determinación de montos máximos de adjudicación.
(10)	Importe asignado al programa y proyecto de inversión, por partida a afectar.
(11)	Monto que corresponde al presupuesto autorizado para el capítulo 6000, que sirve de base para el cálculo de la determinación de los montos máximos de adjudicación.
(12)	Nivel que ocupa la dependencia o entidad en el anexo 10.2 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020.
(13)	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente.
(14)	Monto máximo total de cada servicio conexo que podrá adjudicarse directamente.
(15)	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse por invitación a cuando menos tres personas.
(16)	Monto máximo total de cada servicio conexo que podrá adjudicarse por invitación a cuando menos tres personas.
(17)	Nombre y cargo de titular de la dependencia o entidad.
(18)	Nombre y cargo del órgano de control interno y demás funcionarios a los cuales deba enviarse copia.

Anexo 2
Informe de aumento o disminución de presupuesto aprobado y
determinación de montos máximos



(1)

(2)

Asunto: Se informa de modificación
de los montos máximos para
la adjudicación de obras
públicas.

**C. Secretario (a) de la Contraloría General
del Gobierno del Estado de Yucatán**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 59 de su Reglamento; 72 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020; 10 del Acuerdo SCG 09/2020 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.2 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020; y con base en el oficio/documento número (3) emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante el cual informa del presupuesto aprobado a el/la (4) para el ejercicio 2020, por un monto de (5) y el (6) que comunica el presupuesto modificado de obra pública de (7), se presentan los montos máximos de adjudicación directa y mediante invitación, a cuando menos tres personas, para obra pública y servicios conexos, contenido en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2020.

Presupuesto aprobado para capítulo 6000		(8)	
Concepto	Importe	Fuente de financiamiento	
		Partida	Importe
(9)	(10)	(11)	(12)
Presupuesto Autorizado			(13)

Derivado de lo anterior, es de hacerse del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría General, el cálculo para la determinación de los montos máximos de adjudicación para el ejercicio 2020, siendo la base de (13), lo cual la ubica en el (14) nivel de la tabla, por lo que el monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente es de (15), y el monto máximo total de cada servicio conexo que podrá adjudicarse directamente es de (16); asimismo, el monto

máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas es de **(17)** y el monto máximo total de cada servicio conexo que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas es de **(18)**, de conformidad con el anexo 10.2 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020, que a continuación se transcribe:

Presupuesto autorizado		Monto	Monto	Monto	Monto
para realizar obras públicas		máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	máximo total de cada servicio conexo de obra pública que podrá adjudicarse directamente	máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	máximo total de cada servicio conexo de obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
(miles de pesos)		(miles de pesos)	(miles de pesos)	(miles de pesos)	(miles de pesos)
Mayor que	Hasta				
-	7,392.29	155.38	99.54	1,665.39	511.02
7,392.29	22,113.76	234.27	127.45	1,762.49	803.56
22,113.76	44,163.18	543.80	296.18	2,056.25	937.08
44,163.18	73,604.89	853.3344	370.2232	2,153.35	980.79
73,604.89	169,322.32	1,008.70	436.99	2,738.43	1104.59
169,322.32	220,813.46	1,239.33	484.3266	3,131.70	1261.18
220,813.46	-	1,395.92	545.01	3,521.35	1421.41

Atentamente

(19)

C.c.p. **(20)**

Minutario

Instructivo de llenado del anexo 2

(1)	Fecha del oficio.
(2)	Número de oficio.
(3)	Número del oficio o documento electrónico emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas mediante el cual se informa a la dependencia o entidad sobre el presupuesto aprobado para el capítulo 6000 para el ejercicio 2020.
(4)	Nombre de la dependencia o entidad.
(5)	Monto del presupuesto aprobado.
(6)	Oficio o documento electrónico de modificación al presupuesto de la dependencia o entidad.
(7)	Monto del presupuesto modificado.
(8)	Presupuesto aprobado para ejercer con normativa estatal.
(9)	Nombre del programa y proyecto de inversión, de conformidad con el anexo 15 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020.
(10)	Importe asignado al estudio, programa y proyecto de inversión.
(11)	Partidas correspondientes al capítulo 6000, que deberán considerarse para la determinación de montos máximos de adjudicación.
(12)	Importe asignado al programa y proyecto de inversión, por partida a afectar.
(13)	Monto que corresponde al presupuesto autorizado para el capítulo 6000, que sirve de base para el cálculo de la determinación de los montos máximos de adjudicación.
(14)	Nivel que ocupa la dependencia o entidad en el anexo 10.2 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020.
(15)	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente.
(16)	Monto máximo total de cada servicio conexo que podrá adjudicarse directamente.
(17)	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse por invitación a cuando menos tres personas.
(18)	Monto máximo total de cada servicio conexo que podrá adjudicarse por invitación a cuando menos tres personas.
(19)	Nombre y cargo de titular de la dependencia o entidad.
(20)	Nombre y cargo del órgano de control interno y demás funcionarios a los cuales deba enviarse copia.

Instructivo de llenado del anexo 3

(1)	Logo de la dependencia o entidad.
(2)	Fecha del oficio.
(3)	Mes correspondiente a las contrataciones realizadas.
(4)	Partida o partidas específicas que se afectaron como resultado de la contratación de obra pública y servicios conexos
(5)	Procedimiento efectuado a través del cual el contratista realizó la obra pública o prestó un servicio conexo, debiendo señalar si el mismo fue de una licitación pública, invitación, considerando por lo menos tres propuestas, o adjudicación directa.
(6)	Nombre o número con el que se identifica el procedimiento específico (ya sea por licitación pública; invitación, considerando por lo menos tres propuestas, o adjudicación directa).
(7)	Nombre del contratista que resultó adjudicado para la realización de obra pública o servicio conexo.
(8)	Para el caso de contrato abierto, el importe mínimo adjudicado, impuestos incluidos.
(9)	Importe adjudicado, impuestos incluidos. Para el caso de contratos abiertos, el importe máximo, impuestos incluidos.
(10)	Importe pagado, sin incluir impuestos.
(11)	Nombre y cargo del director administrativo o equivalente de la dependencia o entidad.
(12)	Nombre y cargo del titular de la dependencia, de su órgano desconcentrado o entidad, del titular del órgano de control interno y demás funcionarios a los cuales deba enviarse copia.